

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde las fechas en que se establecieron los salarios base vigentes en los sectores de la Industria Textil a que en la presente orden se hace referencia, requiere modificar las retribuciones del personal comprendido en las aludidas actividades, con objeto de procurar adaptarlas a las actuales circunstancias económico-sociales.

Al propio tiempo se hace preciso unificar las aportaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil y establecer la cotización de productor para el cumplimiento de los fines de la expresada Institución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección general de Trabajo, y de conformidad con la ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base —sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad— vigentes en los sectores de la Industria Textil que en este mismo artículo se relacionan, y en virtud de las órdenes que asimismo se citan, un plus de carestía de vida equivalente al veinte por ciento de dichos salarios base.

Asimismo, abonarán las empresas sobre el salario base a que se refiere el párrafo anterior un cuatro por ciento más, con objeto de que los trabajadores contribuyan con el tres por ciento de sus salarios, tal como se definen en el decreto de 29 de diciembre de 1948, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores afecta a las reglamentaciones y normas laborales siguientes:

Lanera, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 26 de marzo de 1947.

Algodonera, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 26 de marzo de 1947.

Mantas y Muletines de algodón, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 8 de abril de 1947.

Sedera, sobre los salarios vigentes

en virtud de orden del 31 de enero de 1946.

Cintería, Trecillería y Pasamanería, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 2 de marzo de 1946.

Fibras artificiales, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 30 de marzo de 1946.

Aprovechamiento de trapos y desperdicios, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 8 de abril de 1947.

Géneros de Punto, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 19 de julio de 1947 y del 4 de octubre de 1947.

Mantas de lana y mantas y muletines de mezcla, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 26 de marzo de 1947.

Alfombras y tapices, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 31 de enero de 1947 y resoluciones de 28 de marzo y del 25 de abril de 1947.

Fibras diversas, sobre los salarios vigentes en virtud de orden del 11 de abril de 1947.

Hilos comerciales y redes para pescar, sobre los salarios vigentes en virtud de orden de 8 de abril de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida establecido en el artículo anterior incrementará los salarios existentes al tiempo de la publicación de esta orden, no pudiendo ser absorbido ni compensado total o parcialmente, excepto con los aumentos retributivos que se hubiesen fijado en virtud de autorización otorgada por la Dirección general de Trabajo, a instancia de las Empresas y de conformidad con el decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º Por todas las Empresas comprendidas en las reglamentaciones laborales y normas complementarias de las mismas, incluidas en la relación del artículo primero, se contribuirá, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, en concepto de participación del personal en los beneficios de las Empresas, con el ocho por ciento de los salarios, tal como se definen en el decreto del 29 de diciembre de 1948.

Art. 4.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, queda elevada al ocho por ciento la cuota del seis por ciento con que ve-

nían contribuyendo a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo de Géneros de Punto, del 4 de octubre de 1946.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente orden surtirá efectos, por lo que se refiere al plus de carestía de vida, desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*, y en cuanto a las cotizaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, respecto de los salarios devengados desde 1.º de enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1950.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 31 de E.)

Confederación Hidrográfica del Duero

D. José M.ª Ornos Pamies, Secretario general de la Obra Sindical «Colonización» en representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeavellano de Tera (Soria), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Razón, en término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se derivará el agua por medio de una acequia y se elevará el nivel hasta 1'50 metros por medio de una presa de compuertas móviles, consta ésta de una solera de hormigón anclada en terreno impermeable, sobre la que elevarán unas pilas de hormigón armado dando lugar a seis vanos de 1'53 metros de luz, en los que se colocarán cinco puertas corrientes accionadas a mano y una automática, todas ellas metálicas.

Por la margen izquierda se preve el módulo por orificio sumergido, quedando garantizado el caudal por modularse por medio de tres módulos seguidos con dos vertederos limitadores.

De la acequia principal parten otras secundarias derivándose con ellas toda la zona a regar.

Los caminos y servidumbres se respetan todas por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 14 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 475 40.—Derechos 90 pesetas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Pio Delgado Andrés, vecino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de negándole su inclusión en la lista de perceptores de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950, con firmado en 16 de enero pasado.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 8 de febrero de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 421

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Sixto San Juan Puerta, ve-

cino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, dene gándole su inclusión en la lista de perceptores de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950 con firmado en 16 de enero pasado.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 8 de febrero de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 417

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Fabian San Juan Puerta, vecino de Navaleno, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, dene gándole su inclusión en la lista de perceptores de aprovechamientos forestales del actual año 1949-50 con firmado en 16 de enero pasado.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 8 de febrero de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 419

Fiscalía provincial de Tasas

Requisitorias

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Borrás Codina, vecino de Barcelona, calle de Juegos Florales núm. 15, a fin de que en término del quinto día a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la Fiscalía provincial de Tasas, sita en calle Alfonso VIII, núm. 6, de esta capital, para hacerle saber la resolución dictada en el expediente contra él seguido con el número 2260-43; advirtiéndole que de no hacerlo así le seguirá el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, que tan pronto fuere habido le presente en la misma para la práctica de las diligencias indicadas.

Soria 14 de febrero de 1950.—El Fiscal provincial de Tasas, Manuel Valcarcel. 458

REQUISITORIAS

Julio Romero Pascual, hijo de Juan y de Juana, natural de Burgo de Osma (Soria), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Burgo de Osma (Soria), al que se le instruye información judicial de 1949, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, durante la pasada Campaña de Liberación, compa

recerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona, número VIII, en la Plaza de Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 9 de febrero de 1950.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló. 437

Juzgados de primera instancia

SORIA

De Juan de la Madrid, Germana Fidela; de 22 años, hija de Eulalio y de Amalia, vecina que fué de Covaleda (Soria), natural de Simancas, de estatura baja, delgada, lleva un niño de corta edad y vá acompañada de un señor alto, moreno, un poco grueso, de unos 55 años de edad, que se dedica a la venta ambulante de dulces y juegos de cartas, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, en término de diez días siguientes al en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial del Estado y en el de la provincia*, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en ésta, decretada en el sumario número 138 de 1949 sobre abandono de familia; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referida procesada, y caso de ser hallada sea conducida a disposición de este Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 1.º de febrero de 1950.—José María Salcedo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 387

JUZGADOS COMARCALES

AGREDA

Cédula de notificación y emplazamiento

En la demanda de retracto arrendaticio, de una finca rústica de secano, sita en el pago denominado Hiruelas, de este término municipal, de una hectárea de cabida, presentada en este Juzgado por D. Víctor Ruiz y Ruiz, vecino de Agreda, contra D. Ramón Gil Martínez, de Aldehuela de Agreda; D. Melchor Ruiz Lapeña, de Agreda, y la persona o personas desconocidas a quienes éste o esas mismas personas aparezcan enagenando o adquiriendo sucesivamente la finca objeto de este retracto, ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez ejerciente Sr. Ruiz.—En Agreda a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta; vista la demanda que precede, con los documentos que se acompañan y sus copias, presentada por D. Víctor Ruiz y Ruiz, a quien se tiene por parte, así

que por consignada la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, a los fines que se mencionan, la cual se depositará en forma. Se admite la demanda formulada y se declara competente este Juzgado para conocer de la misma, tramitándose conforme a lo dispuesto en la norma 3.ª de la disposición transitoria tercera A), de la ley de 28 de junio de 1940, dándose traslado de la demanda a los demandados, con entrega de las referidas copias, para que en término de quince días la contesten por escrito, acompañando los documentos en que funden su derecho, librándose al efecto la conducente carta orden al Juzgado de paz de Aldehuela de Agreda, por lo que afecta al demandado D. Ramón Gil Martínez, y haciéndose a las personas desconocidas, en su caso, la notificación y emplazamiento por cédula que se fije en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado y se inserte en el *Boletín oficial de esta provincia*. En cuanto al otro sí, del escrito presentado, se tienen por hechas a los consiguientes efectos, las manifestaciones que contiene.—Lo provee y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Francisco Ruiz.—Ante mí, S. Campos.—Con rúbrica. »

Y para que sirva de notificación y emplazamiento o traslado a la persona o personas desconocidas a que se alude en el encabezamiento de esta cédula, extiendo la presente que autorizo en Agreda a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, S. Campos.

41.—Derechos 66 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leñas de las especies rebollo, chaparra y quejido en el monte denominado Vedado, núm. 53 del Catálogo y de la pertenencia de esta villa, que tendrá lugar en la casa consistorial a las doce del día que corresponda transcurridos diez hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, de cuyo acto se dará fé por el Notario.

La licitación versará entre la cantidad de 106.760 pesetas y la de 93.100 pesetas, según tasación oficial.

Solo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella acompañar a la proposición en sobre aparte, certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 4 por 100 que asciende a la cantidad de 4 270'40 pesetas.

Los pliegos de ofertas extendidos en papel sellado de la clase 6.ª se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las trece horas del día

anterior al señalado para la subasta. Regirá en esta subasta el pliego de condiciones facultativas formulado por el Sr. Ingeniero municipal de Montes y el de las económico administrativas aprobado por la Comisión Permanente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de anuncios, formalización de escritura y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta, serán de cuenta del rematante, así como el importe del presupuesto de indemnizaciones.

Almazán 3 de febrero de 1950.—El Alcalde, J. Beltrán. 453

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., núm...., en representación de..... lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de..... en el monte núm. 53 del Catálogo de la pertenencia de Almazán ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compra número ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al Certificado profesional a la hoja de compra núm... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)...

d) Índice adicional.....

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

..... a... de de 195..

El Interesado,

42.—Derechos 143 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1950

Cihuela, La Vega, Fuentecantales, Almajano, Narros, Cirujales del Río, Los Villares de Soria, Ausejo de la Sierra, Magaña y Salinas de Medina.

Proyecto de presupuesto extraordinario Covaleda.

Imprenta provincial.